



INFORME SECRETARIAL

Radicado Interno No. 2018-00130-00

Paso a Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias, junto con comunicación del IGAC, recibida el 14 de marzo de 2022 a las 2:37 p.m., con 3 folios . Para proveer.

Saboyá, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022),

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

Código: FRT - 031

Versión: 01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3



AUTO DE SUSTANCIACION No. 99

Radicado Interno No. 2018-00130-00

Saboyá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022),

Tipo de proceso: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante: ANA MATILDE MERCHÁN TORRES
Demandado/Accionado: PEDRO VILLAMIL MERCHAN Y OTROS
Predio: LA ESPERANZA CON F.M.I. No. 072-2232 DE LA ORIP

I. ASUNTO

Agregar y dejar en conocimiento de las partes e interesados, la manifestación que hace el IGAC de Tunja, para que se cancele y se reporte la factura adjunta para proceder a facturar y generar la información requerida de forma inmediata, solicita que al momento de relacionar la información anterior, se indique “adjuntando el pago CASO No. 294627”, con el fin de verificar la trazabilidad de la solicitud.

En este orden, se dispone correr traslado de esta comunicación a la parte actora por el término legal de tres (3) días (art. 110 del C.G.P.), para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá- Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR y dejar en conocimiento de las partes e interesados la manifestación que hace el IGAC de Tunja, para que se cancele y se reporte la factura adjunta, para proceder a facturar y generar la información requerida de forma inmediata, solicita que al momento de relacionar la información anterior, se indique “adjuntando el pago CASO No. 294627”, con el fin de verificar la trazabilidad de la solicitud.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 99

Radicado No. 2018-00130

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte actora, de la comunicación antes recibida del IGAC, por el término legal de tres (3) días (art. 110 del C.G.P.), para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión por estado electrónico, publicado a través del micro sitio del juzgado, dispuesto en el portal WEB de la Rama Judicial, De conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás nomas concordantes.

CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por estado No. 13, publicado el 25 de marzo de dos mil veintidós (2022)

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYA

SGC

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 99

Radicado No. 2018-00130

Código de verificación: **bad13c1c90edbe2d87066e05d74934c45e64a39b2a1f5d05133bd901fe488fd3**

Documento generado en 24/03/2022 07:28:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**